



Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Noviembre del 2013

VISTO:

El Expediente N° 13-006792-001, que contiene el Informe N° 090-2013-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 388-OL-HEJCU-2013 y N° 024-OL-HEJCU-2013 emitidos por la Oficina de Logística, el Informe Legal N° 325-2013-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 que contiene las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias con los Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2010 -EF y N° 116-2013-EF, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2013-DG-HEJCU, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al año fiscal 2013, en adelante **PAC 2013** y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Directorales N° 056-2013-DG-HEJCU, N° 125-2013-DG-HEJCU, N° 203-2013-DG-HEJCU y N° 255-2013-DG-HEJCU;

Que, el Proceso de Licitación Pública N° 001-2013-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico, Enfermería y Bioseguridad", conforme al cronograma de actividades este fue convocado el 02 de Abril del 2013, y otorgado la Buena Pro el 27 de Setiembre del 2013;

Que, de lo antes descrito, por la necesidad apremiante del área usuaria de contar con el suministro del referido dispositivo de material médico, conforme se advierte de los Informes N° 048-UI-OL-HEJCU-2013 y N° 167-OL-HEJCU, emitidos por la Unidad de Programación e Información y la Oficina de Logística respectivamente, se procedió a llevar a cabo el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2013-HEJCU "Adquisición de Gasa Estéril"- Paquete N° 02 Esponja de Gasa 7.5x7. 5x5 cm (No Programado);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 135-2013-OEA-HEJCU, se aprueba el Expediente de Contratación N° 027-2013-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2013-HEJCU "Adquisición de Gasa Estéril"- Paquete N° 02 Esponja de Gasa 7.5x7. 5x5 cm (No Programada) y mediante Resolución Administrativa N° 155-2013-OEA-HEJCU las Bases Administrativas;

Que, conforme se advierte del Calendario de Actividades el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2013-HEJCU "Adquisición de Gasa Estéril"-Paquete N° 02 Esponja de Gasa 7.5x7. 5x5 cm (No Programado) fue convocado el 19 de Junio del 2013, otorgándole la Buena Pro el 25 de Junio del 2013 al ganador F & F PRODUCTOS GENERALES EIRL, siendo impugnado mediante Recurso de Apelación por la Empresa LABORATORIO TEXTILES LOS ROSALES SAC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 200-2013-DG-HEJCU, se resuelve declarar la Nulidad de Oficio del citado proceso, retrotrayéndose hasta la etapa de actos preparatorios;

Que, mediante Informe N° 388-OL-HEJCU-2013, la Oficina de Logística precisa que el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N°016-2013-HEJCU "Adquisición de Gasa Estéril"- Paquete N° 02 Esponja de Gasa 7.5x7. 5x5 cm se efectuó como no programado para la atención urgente de la necesidad del suministro de los meses de Junio – Julio de 2013 y que al haber retrotraído el proceso hasta la etapa de los actos preparatorios, requeriría mayor tiempo para continuar con el proceso destinado a un fin, máxime si se tiene en cuenta que el proceso principal se encontraba próximo a la culminación, concluyendo que desapareciendo la necesidad programada como urgencia, por lo que solicita la cancelación del Paquete N° 02 Esponja de Gasa 7.5x7. 5x5 cm, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 090-2013-OEA-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Administración, otorga la conformidad de la Cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N°016-2013-HEJCU "Adquisición de Gasa Estéril"- Paquete N° 02 Esponja de Gasa 7.5x7. 5x5 cm;

Que, según el artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "La Entidad que convoca el proceso puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente bajo su exclusiva responsabilidad";

Que, de acuerdo al artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial procedió a Elaborar las Bases, siendo elevado a la autoridad competente quien lo aprobó con Resolución Administrativa N° 155-2013-OEA-HEJCU con fecha 18 de Junio del 2013, respecto al proceso en mención;

Que, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección por causal debidamente motivada, debe de comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo de registrarse en el SEACE, la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, es menester precisar que en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras son los responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 325 -2013-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", emite Opinión Legal, concluyendo procedente la cancelación del citado proceso;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos 0021-2009-EF y 154-2010-EF y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA.

En uso de las facultades conferidas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N°016-2013-HEJCU para la "Adquisición de Gasa Estéril"-Paquete N°02 Esponja de Gasa 7.5x7.5x5 cm (No Programado), por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la presente resolución en cumplimiento del Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al órgano encargado del proceso de selección en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.hejosecasimiroulloa.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"
.....
DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/OBG/FGV/ERFZ/rbl.

Distribución:

Of. Ejecutiva de Administración.
Of. Logística
Of. Asesoría Jurídica.
Of. Comunicaciones.
Archivo